se ha de realizar por sorteo, a tenor del artículo 1.º, 1.2, del mencionado Real Decreto, esta Dirección General ha resuelto hacer público el correspondiente sorteo, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1984, a las diez de la mañana en la sala de reuniones de la segunda planta de este Centro directivo, en la calle de Serrano, número 150, de Madrid. Con quince días de antelación a la fecha indicada se hará público en el tablón de anuncios de este Centro directivo (calle de Serrano, 150, segunda planta), la relación de los Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad (hoy titulares) que participarán en el sorteo correspondiente.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

11652 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, del Tribunal de oposición a la cátedra de «Informática teórica», de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.*

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra de «Informática teórica» de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Cataluña, convocada por Orden de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diecisiete treinta horas del día 4 de septiembre de 1984 en la cátedra de «Automática» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, calle José Gutiérrez Abascal, 2, y hacer entrega de una «memoria» sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—El Presidente del Tribunal, Enrique Trillas Ruiz.

11653 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección General de Educación Básica e Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan cursos de Formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.*

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece el marco legal para la escolarización de los alumnos disminuidos en la escuela ordinaria, siempre que sea posible, dadas las características de cada sujeto, la organización y recursos de la institución escolar y los servicios existentes en el sector. A este fin, se prevé la dotación de profesorado de apoyo, que preste ayuda psicopedagógica al Centro a nivel, tanto de profesorado como de alumnos.

El profesorado de apoyo y el que regenta unidades de Educación Especial en Centros ordinarios o específicos, debe contar con la formación y especialización exigidas, que permitan poseer un profundo conocimiento de los diferentes sujetos y de las metodologías y técnicas terapéuticas más adecuadas.

Siendo uno de los objeticos del Departamento mejorar la calidad del sistema educativo en general, y particularmente en el campo de la Educación Especial, merece singular atención la adecuada preparación del profesorado que haya de prestar sus servicios en esta modalidad educativa.

En virtud de este objetivo, y hasta tanto se apruebe el nuevo Plan de Formación del Profesorado es necesario atender la demanda actual de especialización, para dotar de profesorado titulado, las unidades de Educación Especial en Centros específicos u ordinarios, actualmente en funcionamiento y poder confirmar las experiencias de integración escolar, que nos permitan poner en práctica sobre bases comprobadas la validez y posibilidades de la misma.

Por tanto, y con carácter excepcional, esta Dirección General de Educación Básica y del Instituto Nacional de Educación Especial ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en el Presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial, se convocan cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, que se llevarán a cabo en las siguientes localidades:

Albacete (2), Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Madrid (4), Melilla, Murcia, Oviedo, Ponferrada, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Segundo.—El número de alumnos será de cincuenta por curso, salvo que por motivos justificados, la Dirección General de Educación Básica autorizara expresamente un número diferente.

Tercero.—Podrán participar en estos cursos:

1.º Los Maestros de Enseñanza Primaria o Profesores de Educación General Básica, que estén regentando una unidad de Educación Especial, tanto en Centros ordinarios como específicos, públicos o privados, con anterioridad al primero de enero de 1984.

2.º Los Profesores de apoyo adscritos a un Centro ordinario autorizado por esta Dirección General para realizar experiencias de integración de alumnos disminuidos, o que realicen actividades de apoyo reconocidas por la Dirección Provincial del Departamento.

3.º Los Licenciados en Pedagogía y Psicología que estén regentando unidades subvencionadas de Educación Especial sin interrupción, con anterioridad a la fecha de la circular del Instituto Nacional de Educación Especial, de 25 de octubre de 1982 y que están afectados por ella.

4.º Profesorado que tenga al menos tres cursos de ejercicio continuado en Educación Especial.

Cuarto.—La solicitud para tomar parte en estos cursos, extendida en el modelo oficial que se facilitará a los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en que se realicen, o en el Instituto Nacional de Educación Especial (avenida General Perón, 29, Madrid-20), habrá de presentarse solo y exclusivamente, en la Dirección Provincial donde se desee realizar el Curso, bien personalmente, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La selección de solicitantes para tomar parte en estos cursos se realizará dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación esablecido en el número anterior, por una Comisión constituida al efecto en la Dirección Provincial, a que corresponda cada curso, que, presidida por el Director provincial, estará integrada por: El Inspector Jefe de Educación Básica del Estado, el Inspector Ponente de Educación Especial, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Provincial, un Director de Centro de Educación Especial, un Director de Centro ordinario.

Sexto.—La selección de aspirantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

	Puntos
A. Servicios docentes:	
1. Servicios prestados en Unidades de Educación Especial (hasta un máximo de 6 puntos)	2 por curso
2. Servicios prestados como Profesor de apoyo en experiencias de integración (hasta un máximo de 6 puntos)	2 por curso
3. Servicios prestados como Profesor de Preescolar y Educación General Básica (hasta un máximo de 3 puntos)	0,50 por curso
B. Titulación académica distinta a la exigida en la convocatoria:	
Licenciado en Pedagogía	2
Licenciado en Psicología	2
C. Méritos:	
Realización de cursos y actividades relacionados con la Educación Especial (hasta un máximo de 2 puntos)	0,20 por curso

Séptimo.—Finalizada la selección, la Dirección Provincial correspondiente expondrá en su tablón de anuncios, en lugar bien visible para el público, el resultado provisional de la misma, con expresión de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes, con separación de admitidos y excluidos, indicando además, en los casos de exclusión la causa de la misma, si fuere otra que la menor puntuación conjugada con la limitación de plazas.

Octavo.—Dentro de los diez días siguientes a la exposición del resultado provisional de la selección a que se refiere el número anterior, los interesados en la misma, admitidos o excluidos, que se consideren perjudicados podrán presentar en la misma Dirección Provincial, la reclamación que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurridos esos diez días, y dentro de los cinco siguientes a ellos, la Comisión efectuará la selección definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente. Asimismo, será elevada simultáneamente a la Dirección General de Educación Básica.

Noveno.—Los aspirantes que resulten seleccionados para la realización del curso, habrán de presentar obligatoriamente en la Dirección Provincial que los seleccione, dentro del plazo de diez días, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los títulos académicos, y méritos alegados en la solicitud.